

## **LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN | APUNTES PARA SU ESTUDIO**

### **1. Introducción**

Este documento muestra a grandes trazos qué es y qué implica la Ley de Urgente Consideración que envió el Poder Ejecutivo al Parlamento en abril de este año. Además del atropello que supone la declaratoria de urgencia y la apertura simultánea de tantos espacios de análisis, hechos ambos, de tintes autoritarios, la LUC es peligrosa por sus contenidos. Lo que se condensa en este articulado es una fuerte avanzada represiva, un nuevo avance privatizador y mercantilizador hacia las empresas públicas, también un cambio profundo del sistema educativo, la imposición de medidas que coartan la discusión democrática sobre el destino del gasto público, la profundización de la desregulación del mercado de alquileres, la limitación al derecho de huelga, entre otros.

La LUC, pretende instalar un paquete reaccionario que, de resultar exitoso, tendrá consecuencias hondas sobre nuestras vidas, a la vez que legimitará una forma de legislar profundamente antidemocrática.

Con este texto buscamos generar un resorte, motivar el interés por el estudio crítico de esta ley y que éste abone a la resistencias que debemos dar para frenar su aprobación, especialmente en sus elementos más regresivos.

### **2. Qué es una LUC?**

Desde 1967, la Constitución de la República faculta al Poder Ejecutivo a mandar proyectos de Ley de Urgente Consideración -LUC- al Parlamento (Artículo N°168 -inciso 7-). La particularidad de este tipo de proyectos es que deben ser tratados dentro de un breve plazo y que, si no son expresamente rechazados, se dan por aprobados, convirtiéndose automáticamente en ley.

La cámara que recibe el proyecto cuenta con 45 días para tratarlo, y la segunda cámara con 30. Si la segunda modifica el proyecto, la primera tendrá 15 días para opinar sobre las modificaciones; si las diferencias entre las cámaras subsisten, la Asamblea General debe resolver el conflicto en un plazo de 10 días.

### **3. El uso de las LUC en el pasado**

Desde su aprobación en 1967, esta facultad del Poder Ejecutivo ha sido usada en diversas ocasiones y por todos los partidos que han estado en el gobierno. Algunas veces, para tratar temas bien específicos, como el presentado por el gobierno de Julio María Sanguinetti en 1986 para establecer la amnistía de los delitos cometidos por funcionarios militares o policiales entre período comprendido entre el 1962 y 1984 o el del gobierno de Tabaré Vázquez en 2005 para la creación del Ministerio de Desarrollo Social. Otros se han permitido introducir diversos temas, como las iniciativas del gobierno de Jorge Batlle en el 2000 o el actual envío del gobierno de Luis Lacalle Pou.

**PROYECTOS DE URGENTE CONSIDERACIÓN (1985-2019)**

Presentación	Presidente	Nombre	Artículos	Resultado	Observaciones	Promulgación	Tiempo
28-08-86	Sanguinetti	Amnistía a militares y policías por delitos	5	No aprobado	CSS rechaza (16 en 29)		
09-04-92	Lacalle	Modificación del régimen de pasividades	92	No aprobado	CRR rechaza (40 en 97)		
23-06-93	Lacalle	Supresión monopolio estatal de seguros	14	Ley 16.426		14-10-93	113
20-01-94	Lacalle	Modificación régimen de previsión social	40	No aprobado	CRR rechaza (17 en 72)		
17-08-94	Lacalle	Modificación de impuestos y facilidades de pago a deudores del BPS	15	Ley 16.694		24-02-95	191
13-04-00	Battle	Mejoras a los servicios públicos y privados, seguridad pública y actividades productivas	89	Ley 17.243		29-06-00	77
08-11-00	Battle	Mejoras administración pública y fomento empleo	91	Ley 17.292		21-01-01	78
03-03-05	Vázquez	Creación del Ministerio de Desarrollo Social	19	Ley 17.866		21-03-05	18
04-04-05	Vázquez	Creación del Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social	13	Ley 17.869		20-05-05	46
15-12-10	Mujica	Declaración de emergencia sanitaria en la asistencia anestésico-quirúrgica	4	Ley 18.711		22-12-10	7
22-09-11	Mujica	Declaración interés general del personal especializado en vuelos de la Fuerza Aérea y la aviación naval	3	No aprobado	CSS rechaza (0 en 24)		
27-08-12	Mujica	Liquidación contribución mensual beneficiarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	4	Ley 18.992		26-10-12	60

Fuente: Elaborado en base al Sistema de Información Parlamentaria y datos del Programa de Estudios Parlamentarios

Tomado de: La Diaria, 24/01/2020. [Los proyectos de ley de urgente consideración en Uruguay, Daniel Chasquetti](#)

Nota: no se cuenta con información para el período 1967-1973

#### 4. Cronología de la LUC

La LUC fue una promesa de campaña, presentada como el mecanismo para llevar adelante, el primer día de gobierno, un paquete de medidas y reformas que se entendían “urgentes”. Se sabía que sería una ley con un articulado importante pero no se dieron detalles del contenido hasta el 21 de enero en que se dio a conocer públicamente el primer borrador. Este borrador, que tuvo finalmente 457 artículos, fue redactado por el actual prosecretario de Presidencia Dr. Rodrigo Ferrés y titulado “Uruguay seguro, transparente y de oportunidades”.

Este mismo borrador se entregó a los demás partidos de la colación multicolor para su análisis y propuestas de modificaciones. En líneas generales y en primeras declaraciones, todos los partidos se mostraron de acuerdo con el sentido de la ley y con los grandes contenidos allí vertidos. Luego fueron apareciendo ciertas discrepancias, siendo la más importante la que refiere a la eliminación del monopolio de ANCAP, tema que había sido expresamente omitido del documento Compromiso por el País, documento de acuerdo entre todos los partidos de la coalición.

Pese a que, en los anuncios, la LUC sería enviada al parlamento el 2 de marzo, esto no ocurrió y luego, con la llegada del COVID 19 y la emergencia sanitaria se continuó aplazando su presentación. Finalmente, el 23 de abril, luego de múltiples críticas por la inconveniencia de tratar estas “urgencias” en el marco de una verdadera emergencia donde, además, las condiciones para la movilización social están restringidas, la LUC ingresó al parlamento, esta vez con 501 artículos.

La LUC se empezó a tratar en la Cámara de Senadores al día siguiente de su ingreso. Estos son entonces los plazos máximos para la actual LUC en función de lo que establece la legislación:

### Plazos máximos para el tratamiento de la LUC en el Parlamento

Cámara de Senadores	Cámara de Diputados	Vuelta a Senado (si corresponde)	Asamblea General (si corresponde)
Del 24 de abril al 7 de junio	Del 8 de junio al 7 de julio	Del 8 de julio al 22 de julio	23 de julio al 1 de agosto

Nota: son fechas indicativas, puede tener una pequeña variación de 1 o dos días

### 5. Lo urgente de más de 500 artículos ¿constitucional?

Varios juristas, como José Korzeniak o Juan Pablo Cajarville<sup>1</sup>, han expresado que el presente proyecto de ley tiene claros vicios de inconstitucionalidad. En particular, porque va en contra del “espíritu” de la norma, ya que las declaratorias de urgente consideración están pensadas para temas que sean realmente urgentes, urgencia que debe ser *declarada*, no *decretada*. La exposición de motivos de la LUC no justifica la urgencia de los más de 500 artículos introducidos. La constitución prohíbe expresamente que se envíe una ley urgente cuando ya hay una en curso, justamente para garantizar que reciban el debido tratamiento. Para trampear esta prohibición, el Poder Ejecutivo envía una LUC inmensa, que podría ser, en sí misma, una decena de leyes.

A todas luces lo urgente no son los contenidos, sino más bien aprovechar que la coalición aún es tal y se cuentan con los apoyos políticos suficientes (votos) para llevarla adelante. La declaratoria de urgencia impone unos tiempos que dificultan enormemente el análisis y procesamiento crítico de este articulado, no sólo para todo el conjunto parlamentario, sino, sobre todo, para las organizaciones de base y sociales, algo que parece ser parte de las intenciones. De otra manera, no se haría bajo este mecanismo.

Al apremio del tiempo, que corre a favor del gobierno, se le adiciona que se trata de una ley que atraviesa un amplísimo espectro de la vida social y económica del país lo que abre, simultáneamente, muchísimos frentes de análisis, desde las relaciones laborales al porte de armas, pasando por la educación, las empresas públicas, la penalidad, la vivienda, la seguridad social y un largo etcétera. A este tipo de iniciativas se las conoce como leyes “ómnibus”, reúnen en un sólo texto asuntos que, por su diversidad, debieran estar separados. Esta dispersión debilita el debate parlamentario y la capacidad de las organizaciones sociales de atender a los múltiples tratamientos que estos temas requieren.

### 6. El articulado de la LUC

El borrador presentado en febrero tenía 457 artículos. Sin embargo, el proyecto de ley que ingresó en abril al Parlamento contiene 501 artículos.

---

<sup>1</sup> <https://www.enperspectiva.net/documentos/carta-publica-cajarville-eventual-inconstitucionalidad-la-ley-urgente-consideracion/>  
<https://radiouruguay.uy/korzeniak-senalo-inconstitucionalidad-de-ley-de-urgencia/>

Los artículos presentados se pueden agrupar en 11 secciones: (i) seguridad pública; (ii) secretaría de inteligencia; (iii) educación; (iv) economía y empresas públicas; (v) eficiencia del estado; (vi) sector agropecuario; (vii) relaciones laborales y seguridad social; (viii) desarrollo social y salud; (ix) vivienda; (x) código civil y (xi) otras disposiciones.

Es interesante ver el peso de cada una de las secciones en el total, no porque la cantidad de artículos refiera a la profundidad de los cambios, pero sí porque es un buen indicador de la importancia otorgada a la temática. A continuación se presenta un cuadro resumen detallando para cada una de las temáticas o secciones los artículos que contenía el borrador y los que contiene el proyecto de ley que ingresó al Parlamento. Algunas secciones aumentaron su participación mientras que otras se mantuvieron con la misma cantidad de artículos y otras que se redujeron. Esto no es menor ya que da cuenta de la importancia que el Gobierno le atribuye a cada una de las áreas y en última instancia, responde a su visión ideológica.

<b>Temática</b>	<b>Borrador</b>		<b>Proyecto de Ley</b>	
	<b>Artículos</b>	<b>%</b>	<b>Artículos</b>	<b>%</b>
Seguridad Pública	94	20.6%	120	24.0%
Secretaría de Inteligencia	7	1.5%	9	1.8%
Educación	68	14.9%	75	15.0%
Economía y Empresas Públicas	78	17.1%	80	16.0%
Eficiencia del Estado	65	14.2%	68	13.6%
Sector Agropecuario	36	7.9%	44	8.8%
Relaciones Laborales y Seguridad Social	11	2.4%	10	2.0%
Desarrollo Social y Salud	40	8.8%	27	5.4%
Vivienda	48	10.5%	48	9.6%
Modificaciones al Código Civil			9	1.8%
Otras disposiciones	10	2.2%	11	2.2%
<b>Total</b>	<b>457</b>	<b>100%</b>	<b>501</b>	<b>100%</b>

## **7. Temas que podemos aportar desde Comuna**

La LUC aborda una diversidad de temas y esto requiere del esfuerzo conjunto de una multiplicidad de actores y organizaciones sociales. Desde Comuna nos abocamos al estudio de aquellos temas que forman parte de nuestro quehacer como cooperativa y esperamos poder aportar a su comprensión y crítica. Dejamos aquí una pequeña reseña de estos temas:

### **7.1 Empresas Públicas**

Existen dos grandes posiciones en torno a las empresas públicas. Por un lado, una que entiende que no deberían de existir o, en caso de ser estrictamente necesarias, deberían ser públicas pero teniendo una lógica comercial, tal cual fueran empresas privadas que buscan lucro. Por otro lado, existe otra postura que entiende que las empresas públicas deben ser agentes multipropósito o, como se suele decir en jerga más popular, “palancas de desarrollo”. En esta interpretación, las empresas públicas debería aportar al desarrollo tecnológico, productivo y social, teniendo como objetivo prioritario la universalización de servicios públicos.

En este sentido, es claro que la LUC se inclina decididamente por la primera interpretación. De esta forma, podemos afirmar que privatiza, mercantiliza, desmantela y burocratiza a las empresas públicas. Privatiza, porque elimina monopolio de combustibles, favorece a las telecomunicaciones privadas como Claro y Movistar con la portabilidad numérica, y propone abrir el capital accionario de las sociedades anónimas de empresas públicas para el capital privado. Mercantiliza, porque le da mayores potestades a los reguladores, posibilitando concesiones a privados y fomenta que las tarifas públicas sean estrictamente por consideraciones económicas (negando el rol social). Desmantela, porque en su formulación original, preveía una disminución radical del plantilla, dejando una de cada 3 vacantes. Ahora, dicha medida se sacó de la LUC y se incorporó a los instructivos de las Empresas Públicas. Burocratiza, porque disminuye los topes mínimos para la licitación abreviada, alargando de forma sustantiva los plazos para las compras públicas. Además, propone un “Catálogo Único” para las compras estatales, desconociendo algunas especificidades de las empresas públicas, que no podrían ceñirse al mismo (ejemplo, hay un solo proveedor de transmisores eléctricos en Uruguay, la UTE no podría hacer licitación salvo que sea internacional y con plazos gigantescos).

### **7.2 Regla Fiscal<sup>2</sup>**

Una Regla Fiscal es una herramienta de política económica que tiene como objetivo imponer restricciones y/o dar transparencia en lo que hace a las cuentas del Estado. En los hechos suelen funcionar como restricciones para que los gobiernos de turno no gasten más de las posibilidades de la economía en el corto y largo plazo.

En los hechos suelen funcionar como una manera de reducir la cantidad de dinero que el Estado gasta a lo largo del tiempo, en particular una restricción del gasto social -educación, salud, vivienda, seguridad social y sistemas de cuidados-. El Gasto Social, es un elemento clave para la reducción de la pobreza y la

---

<sup>2</sup> Para ampliar sobre este punto se puede consultar documento sobre la Regla Fiscal en la LUC en el sitio web de Comuna: <https://cooperativacomuna.uy/la-luc-la-regla-fiscal-y-el-presupuesto/>

desigualdad, así como la mejora en las condiciones de vida de la población, financiando servicios tan importantes como la educación, la salud, o la vivienda. En sociedades como las nuestras con altos niveles de exclusión, informalidad y precariedad laboral y bajos ingresos, recortar el Gasto significa profundizar situaciones de emergencia social, impidiendo a sectores de la sociedad alcanzar derechos básicos para desarrollar una vida digna.

Esta herramienta se operativiza a través de leyes (o como el caso de Brasil durante los primeros días del golpe de Estado de Temer) a través de enmiendas constitucionales. Su utilidad, es explicitar un compromiso de mantener políticas económicas en el tiempo, ante los distintos organismos del capital financiero internacional (agencias calificadoras de riesgo, organismos de crédito multinacionales, bancos internacionales), para poder abaratar y ampliar su capacidad de endeudarse y recibir inversiones extranjeras.

En nuestro país ya existen normativas al respecto, por ejemplo, ya hay una ley de tope de endeudamiento que rige para el gasto público de todo el Estado. Esta regla impide a los gobiernos que el gasto público no pueda endeudarse más de un determinado monto, con el fin de no comprometer a los futuros gobiernos.

La LUC agrega a esa regla, dos más. Por un lado, un tope de gasto, impidiendo gastar más, aún en caso de existir el dinero en la actualidad o si se estuviera por debajo de la restricción de endeudamiento. Y por otro, agrega algo aparentemente más técnico, donde un grupo de “expertos” van a hacer un modelo económico, que determina el ingreso potencial de la economía y de este, un gasto teórico potencial. Este último punto, dota de una especie de “caja negra” la posibilidad de incrementar el gasto público social. Si bien los modelos pueden ser públicos, siempre están llenos de decisiones arbitrarias que lejos de ser técnicas, son decisiones políticas, a su vez, que sería incomprensible para aquellas personas que no poseen el conocimiento para comprenderlo.

Por lo tanto, estas modificaciones en el manejo de las cuentas públicas, hace peligrar el presupuesto en el corto y mediano plazo de los carentes servicios sociales del estado.

### **7.3 Educación**

Para el caso de la educación, la LUC se plantea una reforma educativa profunda. Propone cambios que van desde los agentes que diseñan la política educativa a nivel global hasta cambios en el estatuto docente. Modifica sustantivamente el gobierno de la educación en lo que hace a la ANEP, le saca potestades a la Universidad de la República y le da más poder a las universidades privadas. Por la complejidad que requiere este punto, se precisaría de una gran profundidad para abordarlo, pero a modo sintético, repasamos los principales cambios que se propone la LUC.

La LUC cambia el carácter público de la educación, que caracteriza a la ley de educación vigente. Por lo tanto, los organismos públicos de la Educación -ANEP y Udelar- pierden terreno en el diseño de políticas del sistema educativo. Mientras que ganan participación en los ámbitos de decisión: sector privado, centros educativos privados, policías y militares.



En lo que hace al gobierno de la educación, se le quita autonomía a la ANEP y concentra el poder en el Poder Ejecutivo. Esto le da un gran poder al gobierno de turno para definir la política educativa, pasando de ser una política de Estado a una política de gobierno. A su vez, se eliminan los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y pasan a ser dirección unipersonales. Los docentes dejan de tener voz y voto en el Codicen y pasa a tener 3 miembros, todos designados por el Poder Ejecutivo -con venia del Parlamento-. Por lo tanto, se elimina el cogobierno de la ANEP.

A su vez, tiene una dirección privatizadora y mercantilizadora. Esto puede verse en numerosos cambios en lo que hace al sistema educativo, pero se resalta que:

1. Se aumenta la autonomía de los centros educativos, abriendo la puerta a lo que se conoce como *privatización endógena*, es decir, que el sector público se rija por lógicas del sector privado. A modo de ejemplo, se puede avanzar hacia un ranking de los centros educativos y un presupuesto asociado al cumplimiento de metas -promoción de estudiantes, puntajes en pruebas estandarizadas, etc.-. Constituir a los centros como mercado y que compitan entre ellos. Hay una clara lógica mercantil.
2. Hay un cambio en el estatuto docente que modifica sustantivamente la carrera docente. Estos cambios son en muchos niveles, pero puede destacarse que hay cambios en la forma de elección de horas, cambios en las relaciones laborales y hasta en la posibilidad de que la dirección de un centro educativo pueda elegir a su personal y no a la inversa como sucede ahora.

## 7.4 Vivienda

En materia de vivienda se introducen tres grandes cambios, todos de algún modo, ya presentes en la agenda: el primero retoma una iniciativa del Frente Amplio pero bajo una institucionalidad diferente, los otros dos habían sido anunciados en el programa de gobierno del Partido Nacional.

El primero de ellos es un cambio institucional que no modifica ni armoniza el quehacer de los programas que involucra, sólo los mueve de una dirección que ya existe, la Dirección Nacional de Vivienda, a una nueva, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana<sup>3</sup>. Los programas afectados son los que trabajan sobre la precariedad habitacional: el Programa de Mejoramiento de Barrios (regularización de asentamientos), el Plan Nacional de Relocalización (relocalización de viviendas que se encuentran en terrenos inundables o contaminados) y el Plan Juntos (atención a la precariedad habitacional). Lo novedoso está en que también se transfiere a esta Dirección la Cartera de Inmuebles para la Vivienda de Interés Social (CIVIS), cartera que incluye terrenos públicos que actualmente se ofrecen a otros programas, como por ejemplo el de cooperativas, que permanece bajo la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda.

El segundo cambio refiere al mercado de alquileres y viene a institucionalizar algo que ya existe, el alquiler sin garantía, pero desprotegiendo aún más a los inquilinos. Estos cambios vienen a crear una sub-regulación del mercado de alquileres en el que las partes, inquilino y propietario, que se las asume en igualdad de condiciones, acuerdan plazos, moneda y precios del alquiler y firman contrato sin garantía alguna. Como

---

<sup>3</sup> En 2019, en el marco de la discusión sobre el Plan Nacional de Vivienda Popular por Construcción Pública, el Frente Amplio propuso la creación del Instituto para la Reforma Urbana y Hábitat pero bajo el formato de persona pública no estatal.

garante, los propietarios tienen la instalación del mecanismo de desalojo hiper veloz, sin tener que demostrar la propiedad del bien, ni estar al día con los tributos. Esto último, sumado a que el alquiler se realiza como acuerdo de partes, facilita ampliamente la evasión del IRPF por parte de los propietarios. Este cambio es una apuesta por dar rienda suelta al mercado de alquileres, y retirar aún más al Estado del mismo, de otro modo se hubiera optado por fortalecer y mejorar el mecanismo de garantía estatal para el alquiler. Esta iniciativa data del 2010, presentada por el propio Lacalle Pou al parlamento e incluida en su programa de gobierno, claramente no es una urgencia, ¿por qué introducirla ahora?. Habrá que estar atentxs.

El tercer cambio convierte a MEVIR, programa de origen blanco, que trabaja para la *erradicación de la vivienda rural insalubre*, en un programa todoterreno que ahora puede actuar en todos los ámbitos urbanos, con lo que su especificidad se ve diluida a la vez que se superponen esfuerzos en el área urbana. La LUC no lo menciona, pero el programa del Partido Nacional adelantaba que esta era una medida urgente, para que MEVIR pudiera *participar en la regularización de asentamientos en entornos urbanos*, algo que hoy realiza el Programa de Mejoramiento de Barrios al que le asignaron una nueva Dirección que se especializará en estos asuntos. ¿Qué rol jugará entonces MEVIR? ¿Porqué crear una Dirección dentro del MVOTMA para especializarse en estos asuntos y a la vez darle a MEVIR, un organismo autónomo, la potestad de intervenir en la materia? Otra preocupación, que ha sido planteada por la FUCVAM<sup>4</sup>, es que la habilitación a MEVIR de actuar en ámbitos urbanos pueda reemplazar al cooperativismo de vivienda como herramienta de acceso a la vivienda por parte de los sectores populares.

## 7.5 Seguridad Social

Como se ha destacado a lo largo del documento, el plan del gobierno de coalición, se basa en una serie de reformas que modifican aspectos estructurales de la sociedad y la economía. Uno de esos aspectos, es el régimen de previsión social o el sistema jubilatorio.

Si bien puede decirse que este régimen precisa tener modificaciones dado que su sostenibilidad en el tiempo está en juego, es necesario tener en cuenta que muchas reformas son posibles, y cada decisión afectará distintos sectores de personas, por lo tanto qué modificaciones se hagan, y cómo son asuntos de mucha importancia para la vida de los trabajadores de hoy y jubilados y pensionistas del futuro.

La LUC plantea el camino para realizar la reforma. El punto inicial, será la conformación de un comité de 15 expertos, que tendrá el cometido de elaborar los lineamientos de una reforma del sistema jubilatorio. El comité tendrá 180 días para elaborar los lineamientos de la reforma, y está dentro de las expectativas del poder ejecutivo poder enviar al parlamento un proyecto de ley de reforma sobre mediados del año 2021.

La LUC no establece los criterios de elección de dicho comité. Desde el gobierno se ha manifestado la voluntad que contenga asesores técnicos de todos los partidos políticos, pero parecería no contemplarse los técnicos de las organizaciones sociales (sobre todo las de trabajadores y jubilados y pensionistas).

---

<sup>4</sup> <https://ladiaria.com.uy/articulo/2020/1/fucvam-critico-la-ley-de-urgencia-es-la-expresion-de-los-sectores-poderosos-de-nuestro-pais/>



Por último, es necesario tener en cuenta que la Seguridad Social es un tema muy amplio, no sólo afecta los futuros jubilados, sino que altera aspectos de las relaciones laborales, el ahorro en la sociedad, los derechos económicos mínimos de las personas y la fiscalidad en el Estado. Si bien es necesario que una reforma esté respaldada por conocimiento específico sobre la seguridad social (económico, legal, etc), la seguridad social no es más que el resultado de una puja entre sectores sociales por apropiarse por parte de la producción (cómo se reparte la producción entre los activos y los pasivos). Por lo tanto, el trasfondo de la reforma es una discusión política que no puede ser ocultada tras un velo de aparente “neutralidad” técnica.

## **7.6 Cooperativismo**

Los cambios introducidos en el proyecto de la LUC modifican las reglas de contratación de las cooperativas sociales y las cooperativas de artistas y oficios conexos por parte del Estado.

Actualmente estas cooperativas están incluidas como excepción para las contrataciones estatales en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), teniendo la posibilidad de ser contratadas por el Estado de forma directa hasta el monto de la licitación abreviada (\$10.207.000). En el art. 307 del proyecto de la LUC se modifican las normas del TOCAF y no se contemplan estas excepciones. En este escenario, estas cooperativas y los monotributistas sociales MIDES sólo podrían comprar a través de procesos licitatorios, que implican requerimientos a través de un pliego, costos de adquisición, ciertas capacidades técnicas y exigencias en cuanto a antigüedad o características de la infraestructura y tecnología de la empresa. Estas condiciones son excluyentes para la mayoría de las cooperativas sociales, de artistas y los monotributistas sociales MIDES quienes no están en igualdad de condiciones a la hora de competir con otro tipo de empresas. Dado que el Estado es el cliente preferencial de las cooperativas sociales (95% de estas tienen como único o principal cliente el Estado), este proyecto de ley pone en riesgo los más de 4.500 puestos de trabajo que estas cooperativas generan en todo el territorio nacional.

Las cooperativas sociales son aquellas cooperativas de trabajo controladas por el MIDES, y tienen por objeto proporcionar a sus socios un puesto de trabajo, con el fin de lograr la inserción social y laboral de quienes pertenecen a sectores en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Las cooperativas de artistas y oficios conexos, son aquellas cooperativas de trabajo constituidas por personas físicas calificadas como artistas intérpretes o ejecutantes, así como por aquellas que desarrollen actividades u oficios conexos a las mismas. Constituyen una forma de organización empresarial de propiedad conjunta y democráticamente gestionada que compite en el mercado con formatos de empresas capitalistas.